

SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MOR.



2016 - 2018

FUNCIONES DE LA ENTIDAD

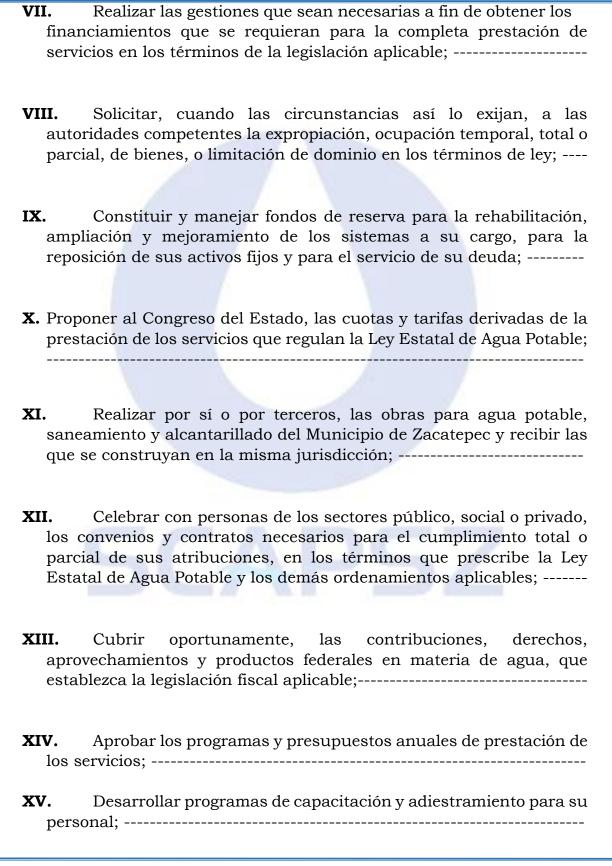
- **III.** Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; ------
- **IV.** Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;------
- **V.** Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la Ley de la materia; ------
- **VI.**Elaborar los estudios técnicos necesarios que fundamenten las propuestas de cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios que regula la Ley; ------



SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MOR.



2016 - 2018





SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MOR.



2016 - 2018

XVI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere la Ley Estatal de Agua Potable;
XVII. Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;
XVIII. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
XIX. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable;
XX. Utilizar todos los ingresos que recauden, obtengan o reciban, de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, incluyendo alcantarillado a los mismos servicios ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;
XXI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable;
XXII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos
XXIII. Los Ayuntamientos en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, deberán incorporar el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, bien sea que la realice por sí mismo, o por conducto de organismos, dependencias del Ejecutivo Estatal o concesionarios;
XXIV. Las demás que señalan la Ley Estatal de Agua Potable y otras disposiciones legales aplicables